**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
(U.O.C.)

**Santa Fe del Paraná, 25 de julio de 2022**

# DECLARACIÓN JURADA

**REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA N° 12/2022 "REPARACIÓN DE UNA PALA CARGADORA DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID N° 416417".-**

**Antonio Ramon Quintana Cristaldo ,** en su carácter de Responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa " RIEDER Y CIA SACI", con RUC N° 80002612-8,** ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SICP, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4° EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:....inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado....";*** ***y,***----------

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que **la contratación para la provisión del módulo E-ECU (motor) para la pala cargadora de la institución municipal, teniendo en cuenta que sin ello no funciona correctamente y la necesidad imperiosa de la población del arreglo del camino de tierra para la libre circulación y movilidad, así también para los productores que necesitan transportar sus productos para la comercialización de la misma.**

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Santa Fe del Parana es imprescindible contar con el bien módulo E-ECU (motor), debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a la ciudadanía general.----------

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
UOC

Antonio R. Quintana C.
Coordinador de la UOC